



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-A/MPR

Rioja, 25 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 017-2023-HCUS/SO de fecha 05.05.2023; Carta N° 0156-2023-GI/MPR de fecha 10.05.2023; Carta N° 043-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de fecha 16.05.2023; Informe N° 0237-2023-GI/MPR de fecha 23.05.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 229-2023-A/MPR de fecha 25.05.2023, que dispone emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 017-2023-HCUS/SO de fecha 05 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra alcanza conformidad técnica de la obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, y solicita conformación del Comité de Recepción para que se verifique el cumplimiento del contrato y se recepcione la obra oportunamente;

Que, con Carta N° 0156-2023-GI/MPR de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones – Josué Pilco Pezo, solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones – Ing. Edwin Max Vera Goicochea, la evaluación y el pronunciamiento de la conformidad técnica de la obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050;

Que, con Carta N° 043-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de fecha 16 de mayo del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones – Ing. Edwin Max Vera Goicochea, comunica la culminación de la obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, y recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Informe N° 0237-2023-GI/MPR de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo de la obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, por lo que recomienda a los siguientes integrantes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- **Ing. JOSUÉ PILCO PEZO** **PRESIDENTE**
CIP N° 96587
- **Ing. EDWIN MAX VERA GOICOCHEA** **PRIMER MIEMBRO**
CIP N° 239184

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **“Responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**”, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, con Memorando N° 229-2023-A/MPR de fecha 25 de mayo del 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente, proponiendo a los integrantes que conformarán el referido comité de recepción;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la obra: **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050, quedando integrado por los siguientes miembros:

- **Ing. JOSUÉ PILCO PEZO** **PRESIDENTE**
CIP N° 96587
- **Ing. EDWIN MAX VERA GOICOCHEA** **PRIMER MIEMBRO**
CIP N° 239184



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, al Comité de Recepción, designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los designados, para su conocimiento y fines; asimismo, a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemas Flores
Jubinal Nicodemas Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.